



**Convenio para la elaboración de tesis doctorales en régimen de cotutela**

entre la

**Universidad de Évora**

y la

**Universidad de Extremadura**

Por una parte, la Profesora Doctora Ana Costa Freitas, en su calidad de representante legal y Rectora de la Universidad de Évora, institución de enseñanza superior pública, localizada en el Largo dos Colegiais 2, 7004-516 Évora, Portugal,

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector de la Universidad de Extremadura, y domicilio en Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071 Badajoz, España, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades del 21 de diciembre y del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se regulan los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**CON BASE EN**

Los reglamentos legales aplicables a los Estudios de Doctorado en ambas universidades:

En la Universidad de Évora:

- Decreto-Lei nº 74/2006, de 24 de marzo, modificado por Decreto-Lei nº63/2016, de 13 de septiembre
- Reglamento Académico de la Universidade de Évora

En la Universidad de Extremadura:

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011)
- Normativa reguladora de los estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura (DOE de 6 de marzo de 2014)



## **MANIFIESTAN**

Que ambas universidades tienen como objetivo común la colaboración entre programas de doctorado de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de profesores y doctorandos de las respectivas universidades. Con base en este interés común, las dos partes tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela.

Para lo cual, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **Artículo 1.º**

#### **Objeto**

Teniendo como base el Programa de Cooperación para los Dobles Grados establecidos entre la Universidad de Évora y la Universidad de Extremadura firmado el 26/06/2009, se establece el presente convenio, como Anexo al Programa General, para permitir que los alumnos del Programa de Doctorado en Literatura de la Universidad de Évora y del Programa de Doctorado en Lenguas y culturas de la Universidad de Extremadura, puedan realizar actividades curriculares, de investigación o de otra índole científica, en las universidades asociadas con objeto de obtener el grado de Doctor por la Universidad de Évora y por la Universidad de Extremadura e incentivar la movilidad entre ambas universidades

### **Artículo 2.º**

#### **Los doctorandos**

Los doctorandos deberán:

1. Cumplir con los requisitos de acceso y de admisión para los estudios de doctorado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la universidad de origen
2. Matricularse en ambas universidades, pagando la matrícula en la institución de origen, donde se realizará la lectura de la tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en la legislación de la Universidad de Évora o con la normativa de la Universidad de Extremadura, quedando exonerado de pagar la matrícula en la otra universidad.
3. Realizar una estancia de investigación por un período de entre 6



RECTORADO

meses y un año en la universidad de acogimiento:

- a. Los alumnos de la Universidad de Extremadura del Programa de Doctorado en Lenguas y culturas pueden solicitar su adhesión al convenio siempre que, en el marco de la preparación de la tesis doctoral, realicen trabajos de investigación en la Universidad de Évora (institución de acogida), por un período mínimo de seis meses, bajo la co-tutela de un profesor del Departamento de Lingüística e Literaturas de la Universidad de Évora
  - b. Los alumnos de la Universidad de Évora del Programa de doctorado en Literatura pueden solicitar su adhesión al convenio siempre que , en el marco de la preparación de la tesis doctoral, realicen trabajos de investigación en la Universidad de Extremadura (institución de acogida), por un período de 1 año, bajo la co-tutela de un profesor del Departamento de Filología Hispánica y Lingüística General de la Universidad de Extremadura.
  - c. Las estancias serán definidas por los directores de tesis y podrán realizarse de una sola vez o en varios períodos, según lo previsto en el proyecto de tesis y plan de trabajo aprobado en la Institución de origen y anexo al convenio específico.
4. Cumplir con los plazos de registro, entrega, depósito y defensa de tesis que tengan establecidos ambas universidades, teniendo en cuenta además el tiempo máximo de preparación de la tesis, desde la firma del convenio específico de cotutela, según la legislación de cada país.
  5. Responsabilizarse de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad

### **Artículo 3.º**

#### **Tutorización de la Tesis**

1. Cada una de las tesis en régimen de cotutela será dirigida de forma conjunta por, al menos, un doctor de cada universidad.
2. El director de la tesis ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones vigentes de su institución.



3. En caso de sustitución de un director de tesis, deberá ser notificada y aprobada la modificación del proyecto de tesis en los términos regulados en la institución de origen, debiendo ser comunicado a la institución de acogida.

#### **Artículo 4.º**

##### **Convenio específico**

Para cada doctorando, a propuesta de las dos Instituciones, se formalizará un convenio específico, en el que se indicará: nombre completo del doctorando, título de la tesis, directores de ambas instituciones, período de investigación a realizar en la institución de acogimiento, la universidad de defensa de la tesis, plan de formación para asegurar posteriormente las condiciones para la acreditación del componente curricular previsto en el plan de estudios del Programa de Doctorado en Literatura en la Universidad de Évora. Al convenio específico deberá adjuntarse el proyecto de tesis con el correspondiente plan de trabajo.

#### **Artículo 5.º**

##### **Idioma de escritura y defensa de la Tesis Doctoral**

1. La tesis doctoral se podrá redactar en inglés, portugués o español, de acuerdo con la propuesta del proyecto de tesis y con las normas en vigor de la universidad donde se presente la tesis.
2. La tesis debe contener un resumen en el idioma en que se redacte y otro en el idioma nacional del país en el que se presente la tesis.

#### **Artículo 6.º**

##### **Presentación e impresión de tesis**

La tesis debe cumplir con la normativa vigente y los requisitos legales de la universidad de origen del doctorando, en particular en lo que se refiere a su impresión, identificación de autores y defensa.

En la portada del ejemplar de la tesis deberá figurar que se ha realizado al amparo de este convenio, pudiendo figurar los logotipos de ambas instituciones.



#### **Artículo 7.º**

### **Sexta – Defensa de la tesis doctoral y el tribunal**

1. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en la Universidad de origen del doctorando y se regirá por las normas vigentes de cada institución.
2. La defensa de la tesis doctoral se realizará en inglés, portugués o español si así se acuerda por el doctorando y el tribunal.
3. La formación y composición del tribunal se regirá por las normas específicas de la institución en la que se realice la lectura de la tesis y deberá incluir, al menos, un profesor de la universidad de Évora y otro de la universidad de Extremadura, que no sean los directores.
4. Los gastos asociados al funcionamiento del tribunal serán responsabilidad de la institución en la que se realice la defensa de la tesis.

### **Artículo 8.º**

#### **Derechos de Propiedad Intelectual**

En caso de que existieran derechos de propiedad intelectual se aplicará la legislación estatal y normativa legal de la Universidad en la que se presenta la tesis.

### **Artículo 9.º**

#### **Emisión del Título de Doctor**

1. Después de cumplir con todos los requisitos para obtener el grado de doctor, de acuerdo con la normativa en vigor de la universidad en la que se presentó la tesis, y después de la aprobación en el acto público de defensa de la tesis, el doctorando podrá solicitar mediante el abono de las respectivas tasas el título de doctor, en ambas Universidades.
2. El Diploma, certificados y suplementos al diploma emitidos por la Universidad de Évora o por la Universidad de Extremadura deben mencionar explícitamente que se ha concedido en régimen de cotutela, en los términos regulados en este convenio.



## Artículo 10.º

### Entrada en vigor

1. Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de seis años.
2. Se prorrogará automáticamente por periodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a la fecha de terminación.
3. El convenio se podrá extinguir en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
4. La conclusión del convenio-marco no afectará a las tesis ya iniciadas al amparo del convenio específico.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha abajo indicada.

**Lugar: Cáceres**

**Fecha : 30 de mayo de 2017**

**Por la Universidade de Évora**



Pr. Doutora ANA COSTA FREITAS  
MAGNIFICA REITORA

**Por la Universidad de  
Extremadura**



Fdo. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN  
RECTOR MAGNÍFICO